



VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

# 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### **JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO**

#### CVE-2019-4392

Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 323 Regolfo y Alsar.

PRIMERA.- OBJETO. La licitación tiene por objeto la selección de las personas que han de ser propuestas a la Administración Forestal como concesionarios por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo adjunto del Monte de Utilidad Pública propiedad de la Junta Vecinal de Solórzano.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA. La concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en los Pliegos de Condiciones Técnicas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria referidos a cada una de las parcelas licitadas.

TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. La concesión se otorgará por los siguientes plazos, y entrará en vigor al día siguiente de la resolución por la cual se otorgue:

- Concesión para uso pratense y aprovechamiento de pastos: 50 años.
- Concesión para aprovechamiento forestal: 45 años.

El plazo de concesión tendrá podrá ser objeto de una única prórroga en los siguientes términos.

- Concesión para uso pratense y aprovechamiento de pastos: 25 años.
- Concesión para aprovechamiento forestal: 15 años.

#### CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN Y PORCENTAJE DE CORTA.

- 1. Se establece un canon anual por concesión, cuyo importe vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión o adjudicación, en los siguientes términos:
- a) El canon anual de la concesión del dominio público forestal, mejorable al alza, se establece en nueve euros por hectárea o fracción y año (9,00 €/Ha o fracción X año) para los vecinos empadronados en Solórzano, y en doce euros por hectárea o fracción y año (12,00 €/Ha o fracción X año) para los no empadronados en el municipio de Solórzano.
- 2. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se establece en un quince por ciento de los citados aprovechamientos.

QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL. No se exigirá garantía provisional.

#### SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Garantía definitiva por el importe del cinco del valor del dominio público ocupado, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Pág. 13403 boc.cantabria.es 1/4







VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. Las proposiciones para concurrir al presente procedimiento deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano, en horario de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión los que se relacionan con arreglo a la siguiente ponderación:

- a) Canon anual, hasta 10 puntos.
- b) Porcentaje de participación de la Junta Vecinal en el aprovechamiento forestal, hasta 10 puntos.
- c) Memoria o proyecto técnico de los trabajos y tratamientos selvícolas a realizar, hasta 75 puntos.
- d) Vecinos del municipio, 5 puntos.

NOVENA.- ÓRGANO COMPETENTE Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente de la Junta Vecinal de Solórzano.

Secretario: El secretario-interventor de la Junta Vecinal de Solórzano o funcionario que lo sustituya.

Vocal de la Junta Vecinal de Solórzano.

Podrá asistir el técnico auxiliar del Medio Natural del Servicio de Montes adscrito al distrito forestal al que pertenece la Junta Vecinal de Solórzano.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se expedirá relación de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y se entregará, juntamente con aquellas, a quien haya de actuar como secretario de la Mesa de Contratación.

UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA VECINAL. El órgano de contratación deberá acordar la propuesta de selección del concesionario dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la documentación. La propuesta de selección de concesionario que eleve la Junta Vecinal deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el tablón de edictos. Se remitirá a la Dirección General competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria para resolver el otorgamiento o la denegación de la concesión.

DUODÉCIMA.- GASTOS Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, tributos que procedan y honorarios de elevación de la concesión a escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad, en su caso.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN. La formalización de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo.

DECIMOCUARTA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, y destinar la finca concedida conforme a su propia naturaleza y a los usos permitidos en el planeamiento urbanístico y en la normativa que resulte de aplicación, con exclusión de cualquier otro uso.

Pág. 13404 boc.cantabria.es 2/4







VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

- b) Solicitar, obtener y abonar en su caso, las autorizaciones, licencias y/o permisos administrativos oportunos, para la realización de obras, construcciones e instalaciones y actividades y usos.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, y cumplir y ejecutar los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados en la memoria o proyecto.
  - d) Queda prohibido ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- e) Abonar el canon por ocupación anual en los plazos establecidos o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.
- f) Será por cuenta del concesionario presentar las declaraciones tributarias que procedan y abonarlos tributos, cargas o gravámenes que deriven de las mismas y recaigan sobre la concesión.
- g) La asunción de las responsabilidades que deriven de la ocupación del dominio público forestal o de la explotación de la concesión.

DECIMOQUINTA.- DEBERES DE LA JUNTA VECINAL. La Junta Vecinal queda obligada a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOSEXTA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOSÉPTIMA.- REVERSIÓN. Al término del plazo de concesión revertirá la propiedad de la Junta Vecinal.

DECIMOCTAVA.- FALTA DE PAGO. La Junta Vecinal no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros, pérdidas o robos que se puedan cometer en la concesión, siendo a riesgo y ventura del concesionario la ejecución de la concesión.

DECIMONOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. Las concesiones demaniales se extinguirán por las causas previstas en la legislación que resulta de aplicación.

En todo caso, serán causas de extinción de la concesión:

- a) Renuncia voluntaria del concesionario.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación o por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
  - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
  - d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
  - e) Mutuo acuerdo.
  - f) Falta de pago del canon o cualquier otra cantidad que derive de la concesión.
- g) Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
  - h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i)Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003, de 3de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- j) El incumplimiento de los trabajos y tratamientos selvícolas ofertados y expuestos en la memoria o proyecto de explotación.

Pág. 13405 boc.cantabria.es 3/4







VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

VIGÉSIMA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Los derechos que derivan de la concesión podrán ser cedidos o transmitidos en los términos que se establece en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y explotación racional de montes declarados de utilidad pública mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión.

En todo caso, se requiere:

- a) La autorización o conformidad previa y expresa del Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano.
- b) El cesionario ha de ostentar capacidad para contratar con el sector público y no incurrir en causa de prohibición.
  - c) El cesionario prestará garantía definitiva.
  - d) La cesión se elevará a escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
- f) La formalización de cesión de la concesión se realizará mediante resolución del director general competente en materia de montes en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de marzo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. La concesión tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por las disposiciones reguladoras del patrimonio de las administraciones públicas y de contratación del sector público. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las controversias que surjan entre la entidad local propietaria del monte, la administración forestal y el concesionario.

Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, que estarán a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Solórzano situada en las oficinas del Ayuntamiento de Solórzano, durante el tiempo legal y una vez transcurrido, quedarán aprobados definitivamente.

> Solórzano, 6 de mayo de 2019. El presidente, Luis Miguel Cobo Palacio.

2019/4392

Pág. 13406 boc.cantabria.es 4/4